

La identidad un modo posible de abordar el cambio de identidad en los nietos restituidos

The identity a possible way of addressing identity change in returned grand children

Por María Elena Domínguez¹

RESUMEN

Suele confundirse a la Identidad con la mismidad. El desafío de este trabajo es poner en tensión el concepto de la identidad a partir de la instauración del Derecho a la Identidad, en torno al caso argentino de apropiación de niños e identidades, leyendo desde su antecedente jurídico el Derecho a la Identidad Personal, como se consigue en la actualidad, convivir con la diferencia, con la otredad sin reducir a la identidad a lo mismo, sino al modo en que cada uno puede reconocerse a partir del modo en que ese deseo del Otro lo habita y, a su vez, lo nombra.

Palabras clave: Identidad, Diferencia, Ética, Nominación

ABSTRACT

Identity is often confused with selfhood. The purpose of this work is to put in tension the concept of identity from the establishment of the Right to Identity, around the Argentine case of appropriation of children and identities, reading from its legal antecedent the Right to Personal Identity, as is currently achieved, living with difference, with otherness without reducing it to identity to the self, but to the way in which each one can be recognized from the way in which that desire of the Other inhabits him and, in turn, nominates him.

Keywords: Identity, Difference, Ethics, Nomination

¹Universidad de Buenos Aires (UBA). Facultad de Psicología. Doctora en Psicología, y Magíster en Psicoanálisis. Facultad de Psicología. UBA. Universidad de Buenos Aires (UBA). Facultad de Psicología, Profesora Adjunta Cátedra 1 de Psicología, Ética y Derechos Humanos, UBA. Universidad de Buenos Aires, Secretaría de Ciencia y Técnica (UBACyT). Directora de Proyecto 20020190200412BA Apropiación de niños y filiación falsificada: implicancias éticas y subjetivas. Centro de Atención por el Derecho a la Identidad de Abuelas de Plaza de Mayo. Integrante del equipo terapéutico, Buenos Aires, Argentina. E-mail menadomin@gmail.com

1. Introducción: La consideración del problema

“...en una época al parecer dedicada a explorar la diferencia, puede parecer un desafío proponer una investigación sobre la Identidad.”

Lévi-Strauss, 1974-5

Llamativamente en una época que pareciera interesarse por las diferencias y su resguardo, aquí nos ocuparemos de la identidad que atraviesa heterogéneas disciplinas y saberes. De allí, que los límites de esta problemática parecieran oscilar, si seguimos la propuesta de Lévi-Strauss, entre “el polo de una singularidad desconectada y el de una unidad globalizante poco respetuosa con las diferencias” (1974-75, p. 13). En este sentido, el modo en que indagaremos el problema de la identidad no se basará en la reproducción de lo idéntico, sino en el modo en que esta se produce e integra el tejido social, de cada uno y en cada uno. Se tratará de un abordaje de la identidad con sus diferencias, con la diferencia.

Examinaremos a la identidad desde diversas aristas que han reflexionado sobre ella, y ello debido a que la misma se ha visto vulnerada desde numerosos ángulos, con argumentos disímiles que tienen en común la no discriminación –entendida como la no diferenciación de los sujetos, la no indiferenciación subjetiva– hasta llegar, en algunos casos, a la segregación, la xenofobia: el odio a la diferencia, al diferente para luego, en una segunda instancia ver si es factible concluir si la misma es competencia de la ética o no y, en todo caso, qué conceptualización de la misma obraría.

Dicho enfoque no se centrará en su concepción de antaño, en que la ética se hallaba confinada a realizar formalizaciones universalizantes sobre la reflexión del obrar humano y los variados obreres humanos acontecidos, en numerosas circunstancias y ante determinadas temáticas, sino concibiéndola como aquella voz que se levanta, hoy en día, en pro del cuidado de lo humano, de la humanidad y las heterogéneas singularidades de ella derivadas. Y es que la ética –del modo que aquí la consideraremos– atraviesa todos los tiempos y permite que se interpielen ciertas cuestiones, que hacen a que podamos aún seguir interrogándonos sobre aquello que hace a nuestra humanidad, que hace a la humanidad toda, pero siempre pensando no en la duplicación de lo idéntico sino, por el contrario, en el caso por caso, en el uno por uno, vez por vez.

De este modo, no organizaremos nuestro enfoque alrededor de la universalidad ni siquiera en el modo de pensar, de concebir las múltiples versiones de la misma, pues ello echaría por tierra de un plumazo, sin más, las diferencias subjetivas, la diversidad propia de lo humano, punto central que atañe al abordaje que haremos aquí de la identidad.

Tampoco podemos dejar de señalar que esta temática supone, la dificultad que conlleva considerar al Otro “como constitutivo de la identidad” (Lévi-Strauss, 1974-75, p. 15). Sabemos que el sujeto humano requiere

del otro para sobrevivir y vivir. No bastan los cuidados de las necesidades, de ello da cuenta el marasmo. Es necesario nombrarlo.

El otro, la relación con el otro, lo otro, es fundamental en su humanización y socialización. Pero, interroguémonos ¿de qué Otro se trata? ¿Un Otro que se presenta como afirmación de la identidad que poseemos?, ¿un otro que podría juzgar mi identidad, incluso pretender abolirla? o ¿un otro necesario en el proceso constitutivo de la identidad? En este punto ingresa el lugar de la familia como estructura discursiva que, por medio de la ficción, de la novela familiar tramita las pérdidas e introduce la vertiente de la igualdad y la separación respecto de esas marcas que ella transmite al incluir al recién llegado en un sistema de parentesco, poniendo en juego lo que los hace iguales y considera su diferencia. Los hijos no son iguales entre ellos, aunque procedan de un mismo padre y madre. Eso se debe a que la inscripción de cada uno es diferente, la llegada de cada integrante a esa familia es diferente y los progenitores también lo son.

De seguido, si situamos al “Otro como condición de afirmación de una identidad” (Lévi-Strauss, 1974-75, p. 20), ello no implica de inmediato, no dar lugar a la diferencia, sino a la decisión respecto de qué posición cada uno puede tomar ante ese Otro, ante las marcas que transmite, o las del grupo al que el otro pertenece que, a veces, se presenta como el único dador de identidad. En este sentido, el punto central de la propuesta de Lévi-Strauss, a la que adherimos en términos generales, suscribe que:

...el único armazón verdadero, aquel sobre el cual se constituye la identidad, es dado, por la definición social. La regla social colectiva se encarna en el individuo y le confiere su identidad al asignarle un lugar, un nombre y un papel que debe ser suyo debido a su situación genealógica y cronológica en un linaje determinado (...) La identidad es el papel asignado y sostenido, interiorizado y querido, integralmente contenido en el nombre del linaje individual (p. 72).

Claramente se arriba a un linaje que nos precede y da un lugar, lo que no nos incapacita de aceptarlo o no, ni provoca, sin más, una obediencia automática. Continuamos con la línea de situar esa tensión en torno de la relación del sujeto con el otro. Un otro que encarna y transporta un modo de ser colectivo que puede llegar a dejar de lado las diferencias, en pos de mantener una identidad individual, cultural, determinada por una genealogía, pero que también puede dar lugar a lo novedoso. Vemos allí como se presenta esa dualidad que distingue: la identidad como guarida del sujeto y su singularidad, o como aplastante de las diferencias

Si exploramos el planteo que introduce Lévi-Strauss en *El seminario Interdisciplinario sobre la Identidad*, dictado entre 1974-1975, descubrimos que se nos revela muy actual, pues una de las preocupaciones centrales que plantea se refiere a que “en una época al parecer dedicada a explorar la diferencia, puede parecer un desafío propo-

ner una investigación sobre la Identidad” (Lévi-Strauss, 1974-75, p. 11).

Haremos nuestro ese desafío en este escrito, ya enunciado en el epígrafe, pero incorporemos a ello, como interés el despliegue de cómo esta se instituye, cómo es concebida, forjada, planteada, valorada o pisoteada. Es que incluso, si leemos más, él añade que “el problema de la diferencia recorre nuestra época y hasta la penetra, la diferencia de los sexos, la diferencia entre las culturas” (Lévi-Strauss, 1974-75, p. 12). Complejizando más la cuestión a tratar y a la que de igual forma contemplaremos.

En efecto, llama la atención que se recurra a la identidad cuando hoy se sostiene la importancia de dar lugar a lo diferente a las diferencias introducidas por la inmersión del viviente en el lenguaje; pues no desconocemos que, desde el inicio, el nombre propio hace lugar a la diferencia en la inclusión en un linaje que nombra y que da lugar al deseo, vez por vez, lo que no obstante convoca al deseo de reconocimiento de esa singularidad.

En suma, resaltemos que nos interesa –fundamentalmente–, ubicar a la identidad, en tanto tal, como un derecho humano, que hace a cada quién y da, a cada uno de ellos, un lugar en el sistema de parentesco y en lo social a través del traspaso de los usos, costumbres, valores, creencias. Es por ello, como bien se señala Lévi-Strauss corremos el riesgo, en pos de la protección de la identidad, en suponer que ella se trata de una sola, globalizante y que no respeta sino hasta que avasalla las diferencias.

Es que la pregunta por la identidad “es un grito de guerra que se utiliza en defensa propia” como señala Zygmunt Bauman (2010, p. 163), completemos, en defensa de la propia subjetividad o, como postula Martín Heidegger en 1957, “la diferencia procede de la esencia de la identidad” (1988, p. 59). De allí, el gran desafío proviene, para cada sujeto, uno a uno, ante las modalidades diversas de identidad cultural negarse o comprometerse “con los peliagudos problemas que provoca intentar vivir en la diferencia” (Bauman, 2010, p. 207) y, no obstante, asumir, obtener una identidad.

2. De la Identidad Personal al Derecho a la Identidad

El Derecho a la Identidad Personal puede ser ubicado como el antecedente jurídico del Derecho a la Identidad, tal como lo conocemos hoy día a partir de la *Convención Internacional de los Derechos del niño* (1989) que lo instituyó. Es el garante de la conservación de la identidad del niño que ha devenido adulto, a partir del caso argentino de apropiación y sustitución de identidades acontecida en la última dictadura militar (1976-1983). No obstante, este puede ser extendido a otros campos de aplicación en que la identidad haya sido vulnerada y la filiación verse falsificada, a saber: robo de bebés, trata de personas, niños indocumentados, cambio de sexo, uniones de personas del mismo sexo o creación de identidades fraudulentas (por injerencia o no del terrorismo de estado), entre otras.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989) establece tres artículos en ese sentido (1)

el 7, el 8 y el 11 (2) conocidos como los argentinos, por ser la propuesta argentina ante la apropiación de niños y sustitución de identidades (3).

La Constitución Nacional Argentina, en su reforma de 1994, se hace eco de ello al incorporarlos en su texto en el art. 75, inciso 22, dando expresa jerarquía constitucional a un aspecto del derecho a la Identidad Personal.

Este es un nuevo modo de expresión que adquiere el antiquísimo derecho del hombre a su dignidad como persona, de hacerlo oír mundialmente como un derecho humano. Se erige, de este modo, como un nuevo Derecho Humano, propio de lo humano: el Derecho a la Identidad. Un derecho que se instituye como Universal, pero ¡cuidado! allí nos hallamos frente al problema de su aplicación, en el uno por uno pues, no olvidemos, que lo jurídico sólo señala el bien a tutelar definiéndolo como tal y cómo efectuar dicho refugio acorde a la ley: ponderación y aplicación de la norma, siendo bien diferente el efecto que dicha tutela promueve en lo subjetivo, terreno puramente singular, que no podemos dejar de tener en consideración.

Dicho logro, procede de una extensa jurisprudencia. El Derecho a la Identidad Personal es considerado un derecho personalísimo, pasible de ser objeto de tutela jurídica al igual que la vida y la libertad y, en líneas generales, “integra la noción de dignidad de la persona” (Felicetti, 1999, p. 23). Se lo entiende, en el ámbito jurídico, como “el conjunto de atributos y características que hace que cada cual sea uno mismo y no otro” (Felicetti, 1999, p. 24). Siendo así que, “la identidad personal se presenta como un preponderante interés existencial que merece tutela jurídica” (Felicetti, 1999, p. 25) y, por lo tanto, “la lesión a la identidad personal conlleva un agravio social de la personalidad del sujeto” (Felicetti, 1999, p. 26). El problema se suscita a la hora de definir dichos atributos. Históricamente éstos implicaban aspectos estáticos de la personalidad: nombre, seudónimos, imagen y características físicas (Cf. Felicetti, 1999, p. 24). Es decir, se hallaba marcado por una impronta biológica. El nombrar estaba concebido en relación con el mantenimiento de una casta, pero no se acentuaba, ni determinaba cabalmente lo que ello denotaba hasta tanto alguien se sintiera injuriado por que ello no era considerado.

A su vez, hallamos que, sumado a ello, se acentuó una faz dinámica de la identidad en algunos fallos jurídicos que la reconocen como lo que se:

...configura con lo que constituye el patrimonio ideológico-cultural de la personalidad. Es la suma de pensamientos, opiniones, creencias, actitudes y comportamientos de cada persona. Es el conjunto de atributos vinculados con la posición profesional, religiosa, ética, política y con los rasgos psicológicos de cada sujeto. Es todo aquello que define la personalidad proyectada hacia el exterior (Felicetti, 1999, p. 24).

Uno podría decir, rápidamente, que el asunto es cómo uno quiere ser nombrado por los otros. Podemos ubicar,

para ejemplificar, el caso “Lord Byron vs. Johnston”, de 1816. Fallo que impidió la circulación de un poema de mala calidad atribuido a Byron ya que “lesionaba la identidad del poeta al dar una falsa perspectiva de su personalidad a los demás” (Felicetti, 1999, p. 72). Se trata ahí, de una lesión a la identidad ligada a una falsa perspectiva de la persona dada a los otros, pues el sujeto allí no se reconoce. De manera indiscutible, la violación a la identidad personal se produce cuando se desfigura la imagen que uno tiene o cree tener frente a los demás. Siendo que:

...se debe tener presente que el centro y el sujeto de todo sistema normativo es la persona, una persona libre que tiene derecho a conocer, a ser informada, pero por sobre todas las cosas a ser respetada y ese respeto se traduce en el derecho de toda persona a que nadie perturbe su intimidad y que no distorsione su personalidad y su identidad. (Felicetti, 1999, p. 178).

Y adicionemos su autonomía, en tanto consentir sobre ellas. ¿Cómo pensar, entonces, esta situación en los casos que resguarda la Convención en donde se les ha sustraído la identidad a esos niños imponiéndoles una nueva, privándolos de aquellas marcas que podrían constituir, despojándolos de un derecho, perturbando su intimidad? ¿Cómo ubicar ese nombrar de la identidad para lo jurídico en su constitución identitaria?

Como bien lo señala otro jurista Fernández Sessarego, en 1992 –al cual ubicamos en la misma línea de pensamiento que Felicetti– hubo que distinguir, y a la vez dar lugar, en la jurisprudencia, a dos modos de concebir la identidad: *la identidad estática* que permite identificar a una persona en la sociedad a partir de sus rasgos físicos o biológicos (cicatrices, rasgos particulares visibles en su cuerpo) y *la identidad dinámica*, que entraña el bagaje cultural e ideológico, creencias, opiniones y acciones del sujeto en su proyección social, propio de cada persona, que puede verse violentada. Al respecto sostiene:

...la identidad materia de tutela es aquella que se proyecta socialmente. Es decir, pensamientos u opiniones que se transforman en conductas intersubjetivas. Se protege la identidad compartida, en interferencia con los demás, dentro de la trama social (p. 89).

Mencionemos también la sentencia del 22 de mayo de 1964 de la corte de apelaciones de Milán sobre si era posible novelar una versión libre de la vida del tenor Enrico Caruso, y remarquemos que si bien aún, no se mencionaba el Derecho a la Identidad, se lo garantizaba bajo el pronunciamiento de que “la figura del individuo no puede ser falseada” (Felicetti, 1999, p. 68). Es recién el 13 de julio de 1971 que la Corte Suprema define el Derecho a la Identidad Personal como “el derecho de cada individuo a ser reconocido en su peculiar realidad con los atributos, calidad, caracteres, acciones, que lo distinguen respecto a cualquier otro individuo” (Felicetti, 1999, p. 68). Ubicando el valor de las diferencias entre

los sujetos que es lo que hace a su identidad...personal. Puesto que “el derecho surge en el umbral de la historia como necesidad existencial del hombre a fin de poder convivir pacíficamente con sus semejantes y realizar su personal proyecto de vida” (Fernández Sessarego, 2015, p. 11). Contundentemente, la justicia así lo suscribe: se trata del derecho a ser uno mismo.

Sin embargo, la conjunción de ambas: identidad estática e identidad dinámica, es la que permite situar una identidad cabal y un nuevo modo de protección de la persona que reconoce su carácter singular y no lo confina a la mismidad. Y ello debido a que “la mirada que proviene del otro, [si bien] a pesar de desvirtuar la identidad personal, no lo fija ni petrifica al ser humano” (Fernández Sessarego, 2015, p. 18). Es decir, no puede impedir, por ello, la posibilidad de subjetivación o alguna subjetivación posible al poder hallar dónde resguardar ese bien a conservar. Eso nos arbitra una vía para el despliegue de lo humano, el cual no podemos dejar de señalar, desde el psicoanálisis, que se constituye como tal a partir de las marcas aportadas por el Otro, por el deseo del Otro.

En función de lo expuesto anteriormente, se desprende que no se puede negar el derecho a la identidad personal a alguien, pues es un aspecto importante del mismo, del sí mismo, es el derecho que toda persona tiene a conocer su historia, y formar su personalidad. Su derecho a ser él y no otro se halla allí implícito.

Es en 1974, en la sentencia italiana del 6 de mayo, que se afirma que “el concepto de ‘verdad personal’ resulta ser el núcleo del derecho a la identidad personal” (Fernández Sessarego, 1992, p. 11), ya no es el centro la imagen ni lo que se proyecta hacia afuera sino aquello que el sujeto vive como su verdad, algo que le pertenece *per-se*, podríamos adosar sobre su origen.

Lacan ubica en *El Seminario 4* (1956-57) que las ficciones agreguemos nosotros, entendidas como efecto de verdad contingentes que al fin de cuentas constituyen aquello que el sujeto vive como su propia identidad, dan cuenta de la existencia misma del sujeto “una identidad profunda siempre aprensible entre, por un aparte, su poder de manejar el significante o ser manejado por él” (Lacan, 1956-57, p.254). Se pone, de esta manera, en juego la sumisión a los significantes que lo marcaron y/o la posibilidad de hacer uso de ellos, inclusive, en el caso que nos interesa, los aportados por el Otro apropiador. De allí la posibilidad de tomar la palabra, en el seno de otro discurso: el analítico, pero al que sin nombrarlo como tal el discurso jurídico, a nuestro entender habilita.

En torno a la identidad personal entonces: ¿cuál es el bien a tutelar?, ¿cuál es el bien que requiere de su auxilio? Rotundamente el “derecho de cada uno a conocer la verdadera identidad de los otros, la verdadera historia de los otros” (Fernández Sessarego, 2015, p. 67) lo que no deja de lado la consideración de la verdadera historia del propio sujeto en cuestión, que no es ajena a la de los otros en tanto ser social. Se trata de no enceguezar al resto con lo que en realidad no se es o no es, ni renegar respecto del hecho acaecido. Situemos en la apropiación un ejemplo claro de ello.

En definitiva, es necesario remarcar que para lo jurídico el bien que queda bajo su miramiento es aquella identidad que se proyecta socialmente y que puede interferir con los demás dentro de la trama social (Cf. Fernández Sessarego, 2015, p. 89). Argumento, éste último que, si bien guarece a la proyección intersubjetiva socialmente podría indicar o determinar cuáles son esos valores subjetivos de resguardo y cuáles deben ser condenados a la desaparición. He allí una alarma sobre el uso de los derechos y la ley.

Tal el caso de los niños apropiados en la Argentina o de las filiaciones falsificadas en general, por las que vela la Convención en donde no sólo se trata meramente de la identidad provista por el ADN (identidad estática) como modo de revelar, develar la verdad biológica de la identidad, necesaria para determinar parentesco y restablecer la cadena filiatoria, sino también se requiere de esa identidad dinámica que implica “el derecho a conocer el origen y revela el derecho de todo individuo a conocer su verdad personal, su irrepetible historia, que le puede ser robada” (Felicetti, 1999, p. 113). Nos referimos al orden generacional, al valor del lazo con el hilo de las estirpes. A esa herencia identitaria que no puede permitirse que sea robada.

3. La herencia: lo que se hereda no se roba

Por lo anteriormente desarrollado entrevemos que se hereda una lengua: la materna, un lugar en el deseo de los padres, inclusive una cultura, pero más allá de los dones y de la filiación que nos hace “herederos de”, es preciso –tal como sugiere Jacques Derrida– reafirmarla, registrando al mismo tiempo qué persiste de ella, pero también qué se interrumpe. Selección, elección y finalmente decisión lo que implica cierta posición del sujeto en su enunciación misma que se trasluce en su enunciado.

Ella nos convoca como sujetos a responder al llamado de aquel que nos precedió, nos obliga a decidir sobre lo que el otro nos proporciona en torno a la identidad. La herencia nos asigna tareas discordantes recibirla y escogerla, “nos obliga a acoger lo que viene antes que nosotros y sin embargo reinterpretarlo” (Derrida & Roudinesco, 2009, p. 13) y ello da cuenta de nuestra finitud y permite el legado a los que vendrán.

Se suma otra herencia: la genética de los padres y que no se ha podido borrar con la sustitución de identidades y mucho menos robar, el ADN. Esa identidad estática que poseemos en las células y permite un modo de reconocimiento. Inicialmente el HLA, antígenos de histocompatibilidad, era la propuesta de la ciencia que permitía, a través de cierta propiedad de las moléculas proteicas de las membranas de las células, diferenciar lo *propio de lo ajeno* y medir la semejanza entre individuos y descartar lo foráneo.

El ADN se constituye, de este modo, en un punto de pasaje obligado para iniciar el ordenamiento de los lazos de parentesco en la restitución judicial. Allí la verdad material se pone en juego y se establece la genealogía,

mientras que lo que él sujeto siente ser, su peculiaridad deberá ser considerada, puesta en cuestión, resguardada no sólo por lo jurídico, sino también en otro terreno, uno más íntimo, más singular: el que ofrece el discurso analítico vía un análisis y un dispositivo presto a escuchar y dar lugar a ello. Ahí será donde se tendrá la oportunidad de interrogar las marcas aportadas por el Otro, incluso el Otro apropiador, aquel que ha vulnerado su identidad vía la imposición de una filiación falsificada y que se corresponde con lo que denominamos restitución subjetiva.

Dicho proceso entraña el confrontarse con una historia desconocida que le pertenece y le fue ocultada, arrebatada, no salvaguardada, recordado uno de los desafíos y acciones posibles de la psicología y el campo de la ética, en cuidado de lo humano, en el mundo actual, dado que esta cuestión aún se encuentra presente, en la sociedad argentina, con cada restitución que se produce.

Visiblemente en el tratamiento dado inicialmente a los niños apropiados para alcanzar su restitución jurídica puso en juego el sesgo biologicista, que posibilita la su devolución a sus legítimas familias vía el análisis genético (ADN), más el camino fue largo en relación con la constitución de la identidad y su consideración. Hubo que entender que la identidad de una persona no se agotaba en la información aportada por los datos físicos o los referidos a su personalidad, sino que incluía el modo en que sus valores, conductas y actitudes se proyectaban en la sociedad. Sobre este punto se basó en parte la idea de la dictadura evitando el traslado de esos valores, atributos, cualidades y pensamientos que pudieran transmitirse a la sociedad en tanto se correspondían, en el caso de los niños apropiados según lo considerado por el autodenominado Proyecto de Reorganización Nacional, con los de la subversión, aquello que se quería sortear. Paradójicamente el carácter estático de la misma posibilitó desbaratar lo que pretendió ser robado vía educación, adoctrinamiento y traspaso a otro sistema de parentesco. El ADN no se reeduca, se estudia en todo caso.

Leonor Arfuch, Dra. en Letras de la Universidad de Buenos Aires en el *Primer Coloquio Interdisciplinario de Abuelas de Plaza de Mayo Identidad, Construcción social y subjetiva*, en 2004, considera al ADN como el “punto cero” señalando que:

...los genes, el ADN, la identidad biológica, en otras palabras, aquella “mismidad” que desafía la concepción no esencialista abierta a la otredad. Lo que quizás no sería significativo en condiciones normales –la pregunta por la identidad partir del ADN–, resulta en este caso, esencial. (2004, p. 68).

Es decir, en estos casos descarnadamente puede observarse como la identidad biológica cobra un estatuto distinto que implica reconocimiento de cierta verdad sobre el origen genético de alguien que, para la justicia, daría lugar a la restitución judicial y luego la subjetiva, básicamente en aras de la aplicación de la Convención. Siendo la mismidad la que introduce el lugar para la otredad misma.

Existen diversas opiniones respecto del ADN y la identidad en términos biológicos: la que propone el reino de lo idéntico y que entraña cierta versión sobre como concebir la identidad en aquello inmutable para el sujeto y que es condición para verificar su inclusión o no en un sistema de parentesco y así revertir el daño ocasionado; y la que posibilita el ingreso de otros decires que introducen la dimensión de lo diferente, al permitir conocer la historia de que los portadores de ese ADN. Poniéndose en juego la verdad de los otros y la propia. La transgresión frente a esto se suscita cuando un “Plan de Reorganización Nacional”, sea el que fuere, suspende las garantías constitucionales y, esos valores sociales dejan de ser objeto de tutela y son perseguidos e interrumpidos.

Sumemos otro punto respecto del derecho a la identidad personal que ya puede leerse en lo jurídico al proponerla como cambiante –directamente– estamos hablando de la acción que sobre ella ejerce la temporalidad en tanto la identidad:

...se enriquece y se empobrece, se modifica. Todo ello dificulta su aprehensión y hace posible que el propio ser humano niegue un determinado aspecto de su identidad histórica de lo contrario, no se explicarían las conversiones y las renunciaciones ideológicas o religiosas, las variantes en el proyecto existencial o el no reconocerse más con determinado aspecto de la personalidad que consideraba superado o cancelado (Fernández Sessarego, 2015, p. 114).

Este reconocimiento pone en tensión esos dos modos de concebir la identidad ya señalados al comienzo: aquel que la ubica en relación con la mismidad y lo inmutable, impensable desde el psicoanálisis que se soporta en el concepto de identificación y de des-identificación y, la vertiente que la supone móvil, cambiante, no ligada a la permanencia de lo mismo, a lo idéntico, sino concebida en su dinamismo con la inclusión de la noción de temporalidad. Recordemos que la cuestión de la identidad de los apropiados –durante el proceso de apropiación– y su posterior cambio demandó dar cuenta de ello. De allí el resguardo que establece sobre ese derecho la Convención.

Es interesante este punto, en tanto puede considerarse la base de la alteración de identidad en los niños durante la apropiación y la posibilidad de adquirir una nueva, una vez acontecida la restitución. Este es el modo en que, dicho discurso, explica la posibilidad de cambio. Por otro lado, pone el acento en la verdad histórica del sujeto y en la reparación del bien a tutelar, en este caso: salvaguardar la identidad personal tal como el derecho la entiende. Así, cesa el agravio a la víctima.

La psicoanalista Eva Tabakian refuerza la idea de la temporalidad pues por lo general el concepto de identidad se refiere a lo mismo, a lo que es igual diciendo: “lo idéntico toma una significación diferente cuando se introduce la dimensión temporal” (Tabakian, 2016, p.7). Se incluye en la controversia el paso del tiempo propio de la vida humana, que es extensible a cualquier sujeto humano, en tanto, a lo largo de su vida, sus intereses varían, su autonomía varía, sus relaciones varían, no es

un ente inmutable.

Si bien sus desarrollos se refieren a la problemática de la vejez, el tiempo transcurrido de agravio a lo que uno es o siente ser tiene un lugar primordial. El caso argentino de apropiación de niños muy bien lo ilustra. Primero, las Abuelas se preguntaban por la identidad de los niños que buscaban, luego la de los adolescentes y ahora la de los adultos. Ello supone asimismo dar entrada a otra generación: los hijos de los nietos apropiados que también vieron afectada su identidad por la apropiación de sus padres. Así, el eje de sus campañas de difusión fue variando por el transcurso del tiempo junto con la mutabilidad de intereses, problemáticas, inquietudes, crisis vitales de identidad durante el crecimiento

Según Ricardo Iacub, psicoanalista especialista en temas de vejez, quien también desarrolla el miramiento del cambio y la temporalidad en cómo el sujeto se ve así mismo y cómo lo ven los otros a él, De allí, que su ser social se ponga en juego. Recortando un ser que se encuentra sometido a los vaivenes de la vida y su relación con el otro que lo constituye, de modo que “la dimensión temporal introduce diferencias, por lo que se requiere una reconceptualización de lo idéntico, en la identidad” (Iacub, 2016, p. 26). Esa versatilidad tampoco puede serle robada.

Estos desarrollos son de gran importancia, en el tratamiento que damos al tema, pues hallamos que siempre que se hace referencia a la identidad se alude a lo distinto y lo mismo: a la mismidad y la diferencia se “hace referencia a la permanente confrontación entre lo mismo y lo distinto, campos que se constituyen mutuamente, interactúan dialécticamente generando diversas formas de mismidad y diferencia” (Iacub, 2016, p. 27). Es decir, no es lo uno sin lo otro.

Lo que nos orienta a abordar “la cohesión de una vida como un momento dentro de una dinámica de permanente mutabilidad” (Iacub, 2016, p. 28). ¿Será posible aplicar sin más esta idea de cohesión cuando la identidad ha sido vulnerada o se trata meramente de un estar tomados por un discurso único proveedor de identidad? Por el momento, dejaremos el interrogante pendiente, pero problematizaremos aún un poco más ello, al incluir la moción de Ricoeur la que:

...señala que la diferencia entre los términos latinos *ídem* e *ipse* radica en que el primero (*ídem*) alude a lo “sumamente parecido”, mientras que el segundo (*ipse*) alude a «lo propio», resolviendo de esta manera el problema filosófico de cómo se plante lo idéntico en el tiempo (Ricoeur, 1999) (4).

Siendo que de lo que se trata, es como lo propio del sujeto, su dimensión humana, se va modificando a lo largo del tiempo y a partir de las vicisitudes que lo afectan, en el transcurso de su vida. La inadmisibilidad de la identidad en la vejez entra en la discusión. Se localiza en esa época de la vida una identidad que no puede conjeturarse que sea la misma de antaño. La mutabilidad puede leerse también desde allí hacia atrás. En suma:

...la noción de identidad permite, de una manera ejemplar, condensar dimensiones subjetivas que precipitan la tensión entre la diferencia y la semejanza, entre lo devenido y lo producido, entre el sí mismo actual y el sí mismo futuro, lo cual es otra manera de concebir al sí mismo en sus diversas dimensiones temporales (Iacub, 2016, p. 31).

Y es que –ciertamente– una cosa es aquello que se transmite y otra muy distinta aquello que el sujeto toma de esas marcas aportadas por el otro y hacen cuerpo, es decir, el sujeto que allí se produce, a partir de ellas.

Los desarrollos de Iacub se centran en las problemáticas propias de la vejez y el envejecimiento, pero son factibles de aplicarse al campo de resguardo de la Convención: la apropiación de identidades y no sólo por el tiempo transcurrido y que en algunos casos aún se verifica la presencia del delito, sino, también, porque es necesario considerar que el desarrollo del sujeto no se produce de manera lineal al igual que un análisis.

Vueltas dichas (Lacan, 1972, p. 21), giros, mutaciones subjetivas que se producen en el transcurso de la vida y cuyo efecto es un sujeto nuevo. Un sujeto producto de un “religarse a la trama que lo defina, le otorgue contornos precisos, le diga quién es. Una trama que implica tanto los reconocimientos, afectos y seguridades e intercambios, como propias relecturas del sí mismo” (Iacub, 2016, p. 31).

Leonor Arfuch, al igual que Iacub, ubica a la identidad como narrativa, como narración, introduciendo que eso es lo que nos permite situar en un cierto orden de discurso a la vida. Así:

...la identidad es una identidad narrativa, se compone de relatos: relatos del sí mismo, de cómo nos presentamos ante los demás, de diálogos, interacciones, interlocuciones, de aquello que los otros conocen de nosotros, de la vida que compartimos con los demás, desde el deseo, deseo antes de nacer incluso, de cómo formamos parte del lenguaje, de una tradición, de una familia (...) esta es la idea de la identidad hace que la narración sea absolutamente imprescindible para nuestra constitución como sujetos (...) ¿qué narraciones singulares, familiares, generacionales, sociales y colectivas se articulan para concretar ese anclaje identitario del reconocimiento en el caso de los hijos apropiados? (2004, p. 69).

Una vez más nos topamos con la idea de una narración de voces diferentes que hablan de ese sujeto y voces diferentes que constituyen a ese sujeto en el deseo de reconocimiento que se pone en juego para pensar la identidad. Recortando a su vez el valor de lo social en la constitución misma.

Respecto de la narración concluye diciendo que “*el arrebato de la identidad, del derecho a ese relato que me constituye como sujeto, es un doble delito: el escándalo del arrebato de las genealogías y la perversión*” (2004, p. 70). Indubitablemente las marcas de la versión del padre (*pèrversion*) que le han sido arrebatadas al haberlo sustraído del linaje que lo esperaba.

Añadimos a dicha consideración el miramiento de

la Dra. Tabakian que refiere:

...hay que tener presente que el sujeto construye su identidad a partir del reconocimiento del otro, de los otros y de lo otro que posibilitan su ser sujeto y le otorgan niveles de seguridad para el manejo de un entorno que de otra manera sería incierto y atemorizante (...) en las crisis vitales, las variaciones de la identidad promueven experiencias de fragilización de las figuras identitarias porque el pasaje a una nueva etapa pone en cuestión la continuidad de la figuración de sí mismo. (Tabakian, 2016, p. 9).

Lo que orienta a pensar que esta cuestión se intrinca jaún más todavía! cuando hay una verdad que el sujeto desconoce sobre sí mismo y su deseo de reconocimiento se ve afectado, de modo siniestro, al habersele impuesto otro. Y hoy día, al estar restituido, más aún, pues esa relación con el otro varía y al multiplicárseles los interlocutores se encuentra con una otredad desconocida hasta entonces. Una idea muy significativa al respecto es la concepción de:

...la identidad como construcción, como un proceso, y no como una esencia o conjunto de atributos dados de una vez y para siempre. La idea de construcción supone el devenir, el cambio, la temporalidad, y también la libertad, es decir, la identidad no como sujeción o determinismo sino como posibilidad de autocreación (p. 68).

Es decir, refuerza su idea respecto de que la identidad se construye en cada proceso vital que se atraviesa, dando lugar nuevamente a la temporalidad en juego, en ese proceso, y a la posibilidad de decidir sobre qué hacer con lo que nos es ofrecido por el otro, por los otros y sus voces que nos hablan,

Es cierto, como afirma Georgio Agamben, que “para toda persona el deseo de reconocimiento es un dato fundante. El reconocimiento del otro hace posible la existencia humana” (Agamben, 2011, p. 67-8), es decir, que el reconocimiento del otro posibilita la constitución de un sujeto y, por lo tanto, su identidad se halla ahí comprometida. Así, como el ADN que permite reconocer el linaje allí trastocado que permanece en el cuerpo ese *acontecimiento de un decir* (Cf. Lacan, 1973-74, 18/12/73) hace cuerpo y no ha podido ser robado. Nuevamente mismidad y otredad.

4. Otras consideraciones sobre la otredad y la identidad

Agreguemos en esta sección otros miramientos que se siguen la idea del Derecho a la Identidad como un Derecho Humano y el lugar que puede asignársele a la identidad si se la considera un derecho propio de la humanidad que nos habita. Nos referimos a ese otro dador de Identidad que llega a transformarse en algunos casos en peligroso por el lugar que asigna a esa identidad pero que, cabalmente, se recorta como necesario.

Hallamos de este modo que Georgio Agamben advier-

te que las técnicas utilizadas por la policía en la segunda mitad del S XIX para la identificación de los individuos implican una transformación decisiva en el concepto de identidad. La otredad aquí se vuelve siniestra, amenazante. Se refiere al reconocimiento como “la necesidad de poder identificar con certeza a la persona arrestada por un delito se vuelve entonces una condición necesaria para el funcionamiento del sistema judicial” (2011, p. 70-1). Si bien él habla meramente de una cuestión delictiva y poder ubicar al delincuente, la articulación entre el reconocimiento y la identidad vuelven a ponerse en escena, en un escenario diferente pero que conlleva a pensarla en relación con los derechos y la mismidad de la persona afectada. El afán de la identificación aparece en torno a la noción de identidad, basada en datos meramente biológicos –aquellos que justamente la definen para tal fin–, la identidad se ve reducida a una mera huella dactilar, no habiendo posibilidad de tomar distancia de la certeza que aporta ese dato biológico para hablar del sujeto que lo porta. De modo tal que éste queda ceñido a lo que se denomina “la vida desnuda (5), un dato puramente biológico” (Agamben, 2011, p. 73).

Lo fundamental aquí no es sólo ubicar a la identidad como identificación de una persona, sino el uso que de la misma se puede hacer reduciendo al sujeto a una pura existencia biológica sometida a la arbitrariedad de la decisión del soberano. De allí que se produzcan “vidas que no merecen la posesión de bienes, vidas menores, *nuda vida*, sobre las que el Estado –pero también otros– pueden disponer sin recibir sanción alguna” (Calveiro, 2005, p. 46) bajo la forma del horror más obscuro y mortífero.

Agamben avanza un paso más y repara en las secuelas que los procesos de identificación biométrica y biológica tienen en la constitución del sujeto a través de algunas preguntas que nos resultan alarmantes, a saber: “¿qué tipo de identidad puede construirse sobre datos meramente biológicos?” (Agamben, 2011, p. 75). A lo que se responde: “Ciertamente no una identidad personal, que estaba ligada al reconocimiento de los otros miembros del grupo social” (Agamben, 2011, p. 75). Por supuesto no como la hemos descrito más arriba, sino que puede tener como fin último su exclusión del grupo social. Él desarrolla un poco más su pensamiento en el que puede leerse la vulneración de derechos diciendo:

...si ahora mi identidad está determinada en último término por hechos biológicos, que no dependen de ningún modo de mi voluntad y sobre los que no tengo el menor control, se vuelve problemática la construcción de algo así como una ética personal ¿qué tipo de relación puedo establecer con mis huellas digitales o con mi código genético?, ¿cómo puedo asumirlos y, a su vez tomar distancia de ellos?: la nueva identidad es una *identidad sin persona* en la cual el espacio de la ética que estábamos acostumbrados a concebir pierde su sentido y debe repensarse de principio a fin (p. 75).

Indudablemente la idea de la identidad debe revisarse de principio a fin –justificadamente– a partir de tal declara-

ción. Lo humano queda aplastado en ese modo de concebir a la identidad y el lugar que se le otorga en lo social.

En términos de la Convención: revertir el daño entraña recurrir a esa identidad biológica, a fin de restablecer parentesco, a la vez que el riesgo de dicha identificación se encuentra a la vuelta de la esquina si el reconocimiento de alguien es utilizado con el objetivo de abolir su derecho a ser considerado humano y tratado como tal.

Pierre Legendre, psicoanalista francés e historiador de derecho, adiciona a este asunto que “el sujeto abandonado a la palabra es instituido sujeto social diferenciado, gracias a la red jurídica de interpretaciones que imponen la vida en nombre del género humano, en nombre de la especie” (1996, p. 10). El centro de la cuestión se sitúa de nuevo en el lugar que se le da a ello, si tutela o resguarda o no la humanidad y cómo lo hace.

Estos señalamientos nos conciernen respecto de cómo ingresa la ética en resguardo de lo pertinentemente considerado humano, allí donde el reconocimiento pareciera reducirse a una cadena de ADN, excluyendo la dimensión del deseo, la relación del sujeto con los otros, con las marcas que se han transmitido y lo han constituido y su responsabilidad sobre ello. Responsable de producirse como respuesta ante ello mismidad

Zigmunt Bauman, sociólogo y filósofo polaco-británico patrocina que:

...la identidad se nos revela sólo algo que hay que inventar en lugar de descubrir; como el blanco de un esfuerzo, «un objetivo», como algo que hay que construir desde cero o elegir de ofertas de alternativas y luego luchar por ellas para protegerlas después con una lucha aún más encarnizada” (2010, p. 40).

Es que precisamente la identidad, se constituye a partir de una elección o una decisión que produce sujeto, respecto de esas marcas aportadas por el otro, que implica un descubrirse en esos nuevos datos que son entregados en el afán de tutelarla, de protegerla, en algunos casos por la propia justicia y que son interrogados en un análisis y ante lo cual se produce una mutación subjetiva, un sujeto nuevo como respuesta.

Después de todo dirá Bauman “preguntar ‘quién eres tú’ sólo cobra sentido cuando se cree que uno puede ser alguien diferente al que se es” (2010, p. 47), o al que se cree que es si ha sido falsificada su identidad por determinados agentes de crianza.

Este filósofo promueve un movimiento muy atrayente cuando empieza a interrogarse por la identidad nacional y dice que:

...los “problemas de la identidad” de hoy día, proceden del *abandono* de ese principio, o de su aplicación poco entusiasta y de la ineficacia con que se fomenta cuando acaso se intenta. Una vez que la identidad pierde los anclajes *sociales* que hacen que parezca “natural”, predeterminada e innegociable, la “identificación” se hace cada vez más importante para los individuos que buscan desesperadamente un “nosotros” al que puedan tener acceso. (p. 57).

Innegablemente los niños apropiados fueron sometidos a una “nueva identidad nacional” que intentó implantarse, en ellos y en la sociedad, con el nuevo régimen dictatorial que sostenía cierto modo de Reorganización Nacional, y allí los anclajes sociales fueron impuestos y ellos respondían a éstos. En algunos casos se revelaban o interrogaban en silencio. Luego la restitución se presenta como la posibilidad de que esos anclajes puedan ser puestos en cuestión y tengan como destino desvanecerse, ser interrogados, en especial cuando en los juicios se dan a conocer ciertos datos sobre ellos mismos impensable hasta entonces.

Las marcas identificatorias no son exentas de dicho proceso. Lacan ubica en ese sentido en “El Seminario 24 L’Insu...” (1976-77) “que la identificación es lo que se cristaliza en una identidad” (clase del 16/11/76).

En la obra teatral *Potestad* (1987) de Eduardo Pavlovsky, ese “padre”, en su monólogo, habla de su hija y su mujer. La identificación en su larga descripción de la posición al sentarse y los movimientos que Adriana tiene de él, es llevada casi a un extremo científico de explicación y llega a cobrar el lugar de su Identidad para él donde la coloca a ella. Una identidad sin fisura alguna. No hay lugar alguno en ese discurso para una elección por parte del sujeto sólo una afirmación simple y cerrada a cualquier interrogación: “lo copió de mí”. (Cf. Michel Fariña, 2000, p. 40).

El trabajo de construcción de la identidad es “como diría Claude Lévi-Strauss, hacer *bricolaje* inventando todo tipo de cosas a partir del material que se tiene a mano” (Bauman, 2010, p. 107). De modo que las piezas recortadas, sueltas, de repuesto, convocan al improvisado *bricoleur* a hacer con eso. Así, procediendo sin plan previo, procura inventar a partir de lo que hay. Enigmáticas, sin sentido, estas piezas sueltas (Cf. Miller, 2004-05) posibilitan al sujeto desarrollar el arte del que es capaz: un saber desembrollarse, un saber-hacer-ahí-con {*savoir y faire avec*} (Lacan, 1976-77, 15/02) al encontrarles otro uso posible, inédito, que le permita armar una versión propia.

Todo el tiempo en las referencias recortadas vislumbramos esta dualidad: la identidad como resguardo del sujeto y su singularidad o la identidad como intolerante de las diferencias. Ello nos encamina a retomar los desarrollos de André Green que diferencian el campo de la antropología social de los desarrollos del psicoanálisis en torno al término identidad que, según él, agrupan varias ideas:

Una: “La identidad está ligada a la noción de permanencia, de mantenimiento de puntos de referencias fijos, constantes, que escapan a los cambios que pueden afectar al sujeto o al objeto en el curso del tiempo” (Lévi-Strauss, 1974-75, p. 78). Nos topamos con la parte estática de la identidad, lo que permanece.

Dos: “se aplica a la delimitación que asegura la existencia en estado separado, permitiendo circunscribir la unidad, la cohesión totalizadora indispensable a la capacidad de distinción” (*Ibid.*). Ya deja entrever en esa fijeza, la idea de lo que da unidad al sujeto pero que, a su vez, le permite distinguirse de otros.

La tercera: “es una de las relaciones posibles entre dos elementos, a través de la cual se establece una semejanza absoluta que reina entre ellos, permitiendo reconocerlos idénticos” (*Ibid.*). Aparece en esta última versión la idea de lo idéntico propia de la lógica.

Estos tres –según Green– son solidarios: constancia, unidad, reconocimiento de lo mismo y definen los postulados filosóficos. Ahora bien, frente a esto agrega un dato que no es menor: el concepto de Inconsciente y la otra escena cuestionando radicalmente el carácter unitario de la conciencia, es decir, en este contexto, de la identidad en tanto conciencia de lo que *uno es frente a los otros*. ¿estará abriendo la puerta a la posibilidad de dar lugar en esta controversia a la vía del deseo entendida como terreno puramente singular siempre y cuando no se intente apropiarse de ese espacio propio también por algún accionar que niegue sin más lo diferente?

5. La apropiación de niños y la identidad: La Nominación

A fin de despojar de su Identidad a muchos niños y volverlos otros, ya sea con educación o vía adopciones fraudulentas proliferaron las nominaciones sobre el lugar del padre y los padres como modo de lograr la sustracción no sólo de esos cuerpos, sino de aquellas marcas de los otros fundamentales en su constitución identitaria a fin de evitar esas marcas que constituirían su identidad... subversiva.

Los niños fueron considerados “botines de guerra” (6) (Cf. Nosiglia, 1998) y objetos de un consumo organizado por medio de listas proveedoras de nuevos padres, nuevos decires y con ello una nueva identidad determinada por el gobierno dictatorial. Transformados en nuevos *gadgets*, los niños apropiados son tomados como objetos parte del botín por la lógica imperante que imponía su purificación y señalaba el modo de ordenar sus cuerpos. Privados de identidad. Concebidos como objetos de la prédica del discurso amo durante la dictadura. Nos preguntamos ¿se trata sólo de una mera cuestión de nominación para referirnos a esta problemática?

La nominación es importante porque en ese arrebato al privarlos del derecho a la identidad se les impone un modo de nominación que pone en jaque el derecho a conocer su filiación interfiriendo y ordenando su constitución identitaria. Allí se recorta un modo determinado de configuración de la identidad a partir de ese llamado, de ese decir diverso.

Jacques Lacan propone, al final de su enseñanza, la noción de nominación, o del padre como nombrante presentada en “El Seminario 22. R.S.I.” (1974-75), en la clase del 15/4/75, o del padre-*sinthome*, del seminario siguiente, –el 23 *El Sinthome* (1975-1976)– ésta se adecua a la posibilidad de dar una nueva vuelta sobre el tema del *padre que nombra*, un padre dador de identidad. La función de la nominación nos permite salir de la dicotomía instalada en torno a la díada “falso-verdadero” o “legítimo-ilegítimo”, al presentar una versión del padre,

el padre nombrante, que nos consiente leer de otro modo cómo se *anudan y trenzan los hilos de las estirpes*. Se tratará así, cada vez, de aislar la versión del padre, la *père-version*, que opera para cada quién y cómo anuda la estructura y configura identidad más allá de la verdad o falsedad de lo que ese otro reconozca.

Entonces si concedemos decir qué, si se trata de una cuestión de nominación la problemática de la identidad, es preciso situar qué nominación es la que se pone de relieve. Para ello acudimos a la noción de nominación lacaniana porque introduce una novedad respecto de la versión del padre *-père-version-* que anuda a los hijos y a las generaciones, posibilitando el lazo social, el lazo con el otro. Un cuarto anillo, que mantiene unidos a los tres registros, distinguiéndolos al redoblar alguno de los tres. Hallamos así nominaciones imaginarias, simbólicas y reales. Así, debe considerarse a esa versión como la que determina la posición del sujeto en la estructura. De modo que, a la hora de pensar la identidad ello entraña a aislar la versión del padre que opera para cada quién y cómo anuda la estructura, a partir de leer los trazos que el padre ha dejado en el sujeto y el modo singular en que éste se ha anudado con el padre, con el decir del padre. Esa versión del padre *-père-version-* que enlaza a los hijos y a las generaciones, genera nominaciones imaginarias, simbólicas o reales, hace lazo social, proporciona identidad.

La noción de nominación, al ser articulada en la última clase de “R.S.I.” con la inhibición, el síntoma y la angustia, anticipa el concepto de *sinthome* –introducido por Lacan en *El Seminario 23* como reparación del lapsus del nudo– ese cuarto nudo que enlaza a sus tres, nos habilita a leer, como traumatismo (desanudamiento de esos lazos) a la apropiación y la nominación /*sinthome* (el proveerle unos nuevos) como su tratamiento... aun cuando éste pueda tener una duración limitada (7).

Previo a este desarrollo él define otro modo de nominación: el *ser nombrado para* en “El Seminario 21. Los no incautos yerran” (1973-1974) en la clase del 19 de marzo de 1974 introduce una disyunción entre esa noción y la función del padre, en el marco de un comentario que realiza sobre el ejercicio del amor y su relación con el nombre del padre.

Lo que vivimos en la actualidad es muy precisamente esto: (...) la pérdida, la pérdida de lo que se soportaría en la dimensión del amor (...) a ese nombre del padre se sustituye una función que no es otra cosa que la del “nombrar para”. Ser nombrado para algo, he aquí lo que despunta en un orden que se ve efectivamente sustituir al nombre del padre. Salvo que aquí, *la madre* generalmente *basta por sí sola* para designar su proyecto, para efectuar su trazado, para indicar su camino (...) señala a su crío ese proyecto que se expresa por el “nombrar para”. (...) Es bien extraño que *aquí lo social tome un predominio de nudo*, y que literalmente produzca la trama de tantas existencias; él detenta ese poder del “nombrar para”. al punto de que después de todo, se restituye con ello un orden, un *orden que es de hierro*. Se trata del “*retorno del nombre del padre en lo real*”, en tanto que precisamente el nombre del padre

está *verworfen*, forcluido, rechazado”. Y es el “signo de una *degeneración catastrófica*”.

Subraya que esa función es prevalente en la actualidad, que es preferida sobre la del padre y que incluso la reemplaza, indicando que se trata de una nominación rígida, psicótica, que se prefiere en la actualidad a la nominación flexible –amorosa– del nombre del padre. Supone un anudamiento de exclusividad materna, férrea (no borromeo) que se distingue del anudamiento borromeo de las funciones del padre. No se refiere sólo a que lo social tome el relevo del Nombre del Padre en ese “nombrar para”, sino que ese nombrar es restitutivo, de un orden que es de hierro, inflexible... a diferencia del proporcionado por el Nombre del Padre, pero ¿por qué sería un orden de hierro? Lacan lo liga con el retorno del Nombre del Padre en lo real y denuncia su consecuencia en términos de degeneración catastrófica: “¿qué designa esa huella como retorno del Nombre del Padre en lo Real, en tanto que precisamente el Nombre del Padre está *verworfen*, forcluido, rechazado? (...) ¿acaso ese ‘nombrar para’ no es signo de una degeneración catastrófica?” (Lacan, 1973-74, 19/3/74).

Notoriamente es un retorno a su conceptualización de la psicosis de los años cincuenta, pero ahora extendida, aplicable, a lo social mismo que provee el anudamiento. Siendo el ‘nombrar para’ una forma psicótica del mismo a distinguir del provisto por el Nombre del Padre. Aclaremos que psicótico es el lazo propuesto por el otro en su decir, lo que no conduce directamente a que las subjetividades concernidas lo sean sin más.

Ese modo de anudamiento ¿familiar? Esa nominación provista por el otro, otro indispensable para la conformación de mi identidad, de la identidad, involucra también a la madre en ese reconocimiento. Aquella encargada de transmitir o no la voz del padre con las consecuencias subjetivas e identitarias que ello conlleva. En consecuencia:

...por el desfiladero del significante por el cual pasa al ejercicio ese algo que es el amor, es muy precisamente ese Nombre del Padre que sólo es “no” a nivel del decir, y que se amoneda por la voz de la madre en el decir “no” de cierto número de prohibiciones; esto en el caso, en el feliz caso, aquél donde la madre quiere, con su pequeña cabeza, proferir algunos cabeceos (19/3/74).

Se detiene en la madre, pues es ella la que debe hacer lugar al nombre del padre sosteniendo su decir. Su función “es reducida a traducir ese nombre [*nom*] por un no [*no*]” (Lacan, 1973-74, 19/3/74), transmitir al hijo un *no*, un *no* amoroso que dice el padre y que dice de su referencia al padre como función. Esto acontece en esos casos felices en que la madre, por amor, hace lugar al *no* que el padre profiere. Pero no siempre es así y Lacan lo indica con el *ser nombrado para*. Podría argumentarse que los dichos corresponden a un determinado momento histórico, el del dictado de este seminario, pero consideramos que pueden extenderse a la época actual.

Hallamos en torno a ese modo de nombrar un antece-

dente en *El Seminario 3. Las Psicosis (1955-56)* en el análisis que realiza de la sentencia “Tú eres el que me seguirá/s” donde podemos leer dos anudamientos bien diferentes, dos nominaciones muy diversas, dos lógicas de nominación dadora de identidad con consecuencias bien distintas. Acompañaremos para situar una nominación que proporciona algún reconocimiento, la lectura propuesta por Marcelo Barros (2012) a fin de dar cuenta de dos modos antagónicos de reconocer al otro, de nombrarlo, de producirlo.

La sentencia “Tú eres el que me seguirá” es una nominación compatible con la apropiación de los cuerpos que rechaza la castración (lo propiamente humano, la falta constitutiva que nos instituye como sujetos de deseo). Ese rechazo que Lacan en “El Seminario 21” señaló como forclusión, orden de hierro y degeneración catastrófica deja abierta una vía posible para pensar el lugar del padre en la apropiación, lo cual se vuelve clave para intentar dar respuestas a la pregunta por el estatuto de esa nominación paterna que configura la identidad allí. Esta modalidad de nominación conlleva:

- Como finalidad incluir al otro en mi proyecto.
- Ese otro es calculable, predecible.
- Reina la certeza, sobre lo que se dice y lo esperable,
- Prima la continuidad, la perpetua voluntad del Otro como palabra fatal escrita.
- «*Ser nombrado para*» implica hacer entrar al otro dentro de los propios cálculos, para un destino, para el proyecto del Otro.
- El orden de Hierro es burocratización, le asigna un rol al sujeto y su identidad se sostiene de ese rol.
- Perder ese rol social es perder la Identidad, el lugar en el Otro.

Contrariamente la sentencia “Tú eres el que me seguirás” hay una relación con el otro bien diferente: “en este caso el otro no es calculable (...) implica una invocación, un acto de fe que se produce sobre un fondo de no garantía de lo que el otro podrá hacer o no” (Barros, 2012). Detallemos:

- Es una relación con otro, basada en el amor.
- Ese otro ya no es calculable.
- Implica una invocación.
- Está en juego la instancia de la palabra como acto (Función del Nombre del Padre).
- Es un acto de fe que se produce sobre un fondo de garantía de lo que el otro podrá hacer o no.
- Es una elección que produce sujeto.
- Apunta a la personalización del sujeto al que uno se dirige.
- Un decir abierto al equívoco.

En suma, esta exposición de las sentencias emparenta a la primera con el “nombrar para” psicótico mientras que a la segunda con el nombrar paterno amoroso que se ubica en el nivel de una función paternal que promueve un ordenamiento de las generaciones por amor.

Colette Soler en torno al padre que nombra sostiene que se trata de la función de un decir, un decir que hace acontecimiento. De modo tal que “No es ni verdadero ni falso; es o no es” (Soler, 2011, p. 372), renovando la función paterna que le permite a Lacan reconciliarse con Freud en torno al lugar del padre, poniendo el acento en el padre como *nombrante* (Lacan, 1974-75, 15/4/75). Un decir que hace acto y que anuda las generaciones, que hace familia. No es el padre muerto del Edipo sino un padre vivificante. Estos dos modos de nominación dadores de identidad pueden relacionarse con la sentencia de Lacan en “Función y campo de la palabra y el lenguaje” (1953) cuando habla del estrago que produce la interrupción de la cadena generacional, ubicando que se trata de la abominación del verbo, en tanto aquél que ha nacido no es nombrado acorde a los significantes que lo esperaban. Vulneración de la identidad. No hay lugar allí para el deseo de los padres e incluso, no pareciera haber espacio para la pregunta del sujeto respecto de qué lugar ocupa en el deseo del Otro, como lo ubica Lacan en el grafo del deseo: *¿Che vuoi?* (Lacan, 1960, p. 794) *¿qué me quiere el Otro?* Esta particular modalidad de nominación también acontece en los casos que resguarda la Convención.

Pero hay algo aún más grave que atenta contra la identidad misma tal como la venimos tratando y se da cuando la imposición de lo social sostiene la mentira, lo que no es sin consecuencias. Lacan lo anunciaba Lacan en 1953 respecto del trastocamiento y la confusión de las generaciones, producto de desoír la prohibición del incesto, como lo que es maldecido con la “abominación del verbo y la desolación del pecador”, reparando en:

...sabemos efectivamente qué devastación [*ravage*], que va hasta la disociación de la personalidad del sujeto puede ejercer ya una filiación falsificada, cuando la constricción [*contrainte*] del medio se aplica a sostener la mentira” (Lacan, 1953, p. 267).

La perturbación del orden generacional sostenido por el medio no es sin consecuencias, agreguemos nosotros ahora dado los ángulos que hemos revisado en nuestro análisis respecto de la Identidad.

6. Breves Conclusiones

Mismidad y diferencia recorren todo el escrito y ese desafío peliagudo que anunciamos al comienzo respecto de cómo vivir la diferencia en el mundo humano se nos ha impuesto como inevitable. La identidad siempre va de la mano del otro, de los otros, de lo otro. La invalidez del *infanz* así lo revela. Esa invalidez original que es lo propiamente humano hace que el viviente requiera del auxilio, de la asistencia del otro para volverse tal. Un otro que me nombra, que me aloje. La cuestión se complica si ese otro se torna amenazante de mi singularidad, avasallante de la expresión de mi identidad, en contraposición de lo que siento ser y quiero dar a conocer de mí.

Nos ocupamos, a lo largo del texto, en la consideración y la aplicación de la universalización de ciertos saberes o derechos que resguardan al sujeto reparando en su modo de aplicación a partir de desentrañar los vaivenes de la identidad. Ello nos condujo abiertamente a considerar la posibilidad de su aplicación automática sin encarnadura y a señalar como ya el discurso jurídico y su pregunta sobre el bien a tutelar ubica en su concepción estática y dinámica de la identidad esa tensión entre mismidad y diferencia, entre el sí mismo y la otredad que se ponen en jaque cada vez que la identidad está vapuleada, vulnerada.

Lejos de pretender borrar las diferencias propusimos una identidad que dé lugar a la singularidad subjetiva, pues concebimos que el riesgo es no considerar las diferencias, aquello que los hace único e irrepetible a cada sujeto.

La identidad constituye un desafío para la ética, ya sea si consideramos la posición a tomar en pro de su resguardo, así como también las dificultades que conllevaba el poder habitar la diferencia sin descuidar la identidad. Es que no es una sin la otra.

Ante los avatares propios del mundo moderno consideramos que éstos requieren un poder soportarse, justamente en la era de los derechos y la igualdad de derechos, en un poder sostener las diferencias, no de un modo estigmatizante, degradante o humillante para el sujeto, de modo tal que se pretenda destruir lo diferente –ya de eso se ocupó el nazismo o el terrorismo de estado en la Argentina– sino que en la era de los derechos y, en especial del Derecho a la identidad como nuevo derecho humano, precisamente de lo que se trata es de dar lugar a la lectura clínica, la formalización de la experiencia para hacer lugar a eso que se sustrae de la norma: la diferencia.

En relación con el caso de los niños tutelados por la convención se trata cabalmente de esas falsas identidades, que no por ello dejan de ser identidad al fin. Pero la trama ah nos conduce a indagar qué función de nominación allí acontece, y cómo ello influye en la conformación de su identidad, como también, que tipo de nominación conforma la “nueva” identidad, una vez restituido ese derecho. Esos significantes primordiales que lo nombraron y si de lo que se trata es de anudamientos falsos o verdaderos con el decir del otro, en cada nominación, cuestionar también el lugar de esta última, acorde cada proyecto, cada propósito de ese otro. De nuevo se nos presenta: mismidad o diferencia.

Llegado el momento de concluir tomaremos dos referencias. Una como no podía faltar la de nuestro gran poeta y escritor Jorge Luis Borges quien en 1983 suscribe: “Me pregunto si la identidad personal consiste precisamente en la posesión de ciertos recuerdos que nunca se olvidan”, como aquellas construcciones que se han producido y no se olvidan, dejan huella.

La otra del filósofo Giorgio Agamben que nos ha acompañado en varios apartados y que tiene que ser emplazada en el campo de Concentración Auschwitz y el proyecto de exterminio que el nazismo impuso y que dice:

Si el que testimonia verdaderamente lo humano es aquel cuya identidad ha sido destruida, eso significa que la identidad entre el hombre y no hombre no es nunca perfecta, que no es posible destruir íntegramente lo humano, que siempre resta algo. El testigo es ese resto. (Agamben, 2000, p.41).

Nosotros en este breve ensayo nos adjudicamos el lugar de ese testigo que puede testimoniar, ese tercero (*terstis*) presente en un proceso o un litigio entre dos contendientes, entre dos modos opuestos de vivir la identidad, de habitar la diferencia.

Ese testigo que como segundo en combate *therapón* (Davoine & Gaudillière 2011 p. 253) logra transmitir una versión de lo sucedido, una versión de la historia de la identidad en resguardo del topos mismo de la subjetividad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agamben, G. (1998). *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*, España: Pre-textos.
- Agamben, G. (2000). *Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo. Homo sacer III*, España: Pre-Textos.
- Agamben, G. (2011). “Identidad sin persona”. *Desnudez*, (pp. 67-78). Buenos Aires: Adriana Hidalgo editora.
- Arditti, R. (1999). *De por vida. Historia de una búsqueda*. Buenos Aires: Grijalbo.
- Arfuch, L. (2004). “Como se construye la identidad. Identidad construcción social y subjetiva”. *Primer Coloquio Interdisciplinario de Abuelas de Plaza de Mayo*, (pp. 65-71), Argentina, Buenos Aires, Abuelas de Plaza de Mayo.
- Abuelas de Plaza de Mayo. (2004-b). *Los niños desaparecidos y la Justicia. Algunos fallos y resoluciones - Tomo III*, Buenos Aires: Abuelas de Plaza de Mayo.
- Barros, M. (2012). “Acerca del orden de hierro”. <http://marcelobarros.com.ar>
- Bauman, Z. (2010). *Identidad*, Buenos Aires: Losada.
- Borges, J. L. (1983). “Borges, el eterno”. Entrevista realizada por Julio César Calistro. Extraído de: <https://webs.ucm.es/info/especulo/numero6/borges83.htm>
- Calveiro, P. (2005). “Memorias virósicas”. *Psicoanálisis, Restitución, Apropiación, Filiación*, Lo Giúdice, A. (Comp.), Centro Atención por el Derecho a la Identidad de Abuelas de Plaza de Mayo, (pp.138-158). Buenos Aires, Abuelas de Plaza de Mayo.
- Constitución Nacional (1994). Artículo 72.
- Asamblea General de Naciones Unidas (1989). *Convención Internacional sobre los derechos del Niño*. Extraído de: https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/ConvencionSobreLosDerechosDelNino_0.pdf
- Davoine, F. & Gaudillière, J. M. (2011). *Historia y trauma. Locura de las guerras*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Derrida, J. & Roudinesco, É. (2003). *Y mañana, qué...*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Felicetti, H. R. (1999). *Derecho a la Identidad Personal*, Buenos Aires: Gráfica Yanel.
- Fernández Sessarego, C. (1992). *Derecho a la identidad personal*, Buenos Aires: Editorial Astrea.

Fernández Sessarego, C. (2015). *Derecho y persona*, Buenos Aires: Editorial Astrea.

Heidegger, M. (1988). *Identidad y diferencia*. Barcelona: Anthropos.

Iacub, R. (2016). *Identidad y envejecimiento*, Buenos Aires, Paidós.

Legendre, P. (1996). *Lecciones IV. El inestimable objeto de la transmisión*. México, Siglo XXI editores.

Lévi-Strauss, C. (1974-75). *La identidad*, Barcelona: Petrel.

Lacan, J. (1953). "Función y campo de la palabra y del lenguaje en psicoanálisis". En *Escritos 1*, Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Lacan, J. (1955-56). *El Seminario 3. Las psicosis*, Buenos Aires: Paidós.

Lacan, J. (1956-57). *El Seminario 4. La relación de objeto*, Barcelona: Paidós.

Lacan, J. (1960). "Subversión del sujeto y dialéctica del deseo en el inconciente freudiano". En *Escritos 2*, Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Lacan, J. (1972). "El atolondradicho". En *Escansión, N° 1*, (15-69), Buenos Aires: Paidós.

Lacan, J. (1973-74). *El seminario. Libro 21: Los no incautos yerran* Inédito.

Lacan, J. (Lacan, J. (1975-76). *El seminario. Libro 23: El sinthome*, Buenos Aires: Paidós.

Lacan, J. (1976-77). *El Seminario. Libro 24: L'insu que sait de l'une bévue s'aile à mourre*. Inédito.

Michel Fariña, J. J. (2000). "Lecciones sobre Potestad". *La encrucijada de la Filiación*, (pp.33-44). Michel Fariña, J. J. & Gutiérrez, C. (Comps.), Argentina, Buenos Aires: Lumen.

Miller, J. A. (2004-2005): *Pièces détachées*, Orientation lacanienne III, 6, Cours 2004-2005. Inédito.

Nosiglia, J. E. (1998). *Botín de guerra*, Argentina, Buenos Aires: Abuelas de Plaza de Mayo.

Ricoeur, P. (1999). *Historia y narrativa*. España, Barcelona: Paidós.

Soler, C. (2011). *Identidad y nominación. Incidencias políticas del psicoanálisis I*, (pp. 361-394). España, Barcelona: Ediciones S&P.

Tabakian, E. (2016). *Identidad y envejecimiento*. Prólogo. Iacub, R. *Identidad y envejecimiento*, Argentina, Buenos Aires, Paidós.

Ugarte Pérez, J. (2005). "Una biopolítica menor. Entrevista con Georgio Agamben". *La administración de la vida. Estudios biopolíticos*, (pp- 171-187). España, Barcelona: Anthropos.

NOTAS

¹La propuesta original dista en gran parte de la fórmula final en tanto acentúa el caso argentino señalando "El niño tiene derecho inalienable conservar su verdadera y genuina identidad personal, legal y familiar. En caso de que el niño haya sido fraudulentamente privado de algunos o todos los elementos de su identidad, el Estado debe darle protección y asistencia especiales con vistas a restablecer tan pronto como sea posible su verdadera y genuina identidad. Esta obligación del Estado incluye, en particular, la restitución del niño a sus relaciones de sangre para su crianza". No obstante, la sentencia final posibilita dar lugar a otras situaciones en que la identidad ha sido vulnerada. (Cf. Arditi, 2004, p. 213-4).

²El Artículo 7°:

1) *El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir nacionalidad, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.*

2) *Los Estados Parte velarán por la aplicación de estos Derechos, de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído, en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.*

El Artículo 8°:

1) *Los Estados Parte se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos su nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley, sin injerencias políticas.*

2) *Cuando un niño sea privado ilegalmente de alguno de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Parte deberán prestar la asistencia y protección apropiadas, con miras a restablecer rápidamente su identidad.*

El Artículo 11°:

1) *Los Estados Parte adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños extranjero, y la retención ilícita de niños en el extranjero.*

2) *Para este fin, los Estados Parte promoverán la concentración de acuerdos bilaterales o multilaterales a la adhesión de acuerdos existentes.*

(3) El proyecto originario presentado por las Abuelas pone en cuestión el concepto de identidad: "El niño tiene derecho inalienable a conservar su verdadera y genuina identidad personal, legal y familiar. En caso de que el niño haya sido fraudulentamente privado de alguno o de todos los elementos de su identidad, el Estado debe darle protección y asistencia especiales con vistas a reestablecer tan pronto como sea posible su verdadera y genuina identidad. Esta obligación incluye, en particular, la restitución del niño a sus relaciones de sangre para su crianza" El artículo 8 llena un importante vacío legal al obligar al Estado a respetar el derecho a la identidad del niño y obliga a pensar su extensión a otros contextos: adopción, aborto y tecnologías de reproducción (Cf. Arditi, (1999), p. 213-14).

³No podemos olvidar la tarea del Archivo Biográfico Familiar, área de Abuelas de Plaza de Mayo que procura recopilar distintas voces y narraciones sobre los padres de los sujetos apropiados y sus familiares a fin de poder recuperar algo de los lazos de parentescos propios que le fueran sustraídos con la apropiación. Una vía narrativa polifónica que lo confronta con lo parecido, lo propio y lo diferente.

⁴Cf. Iacub, 2016, p. 28. Nota al pie de página N° 3.

⁵Objeto de la biopolítica. La *nuda vida* (*zoé*) término que designaba para los griegos el simple hecho de vivir común a todos los seres vivos, diferenciado de la vida cualificada (*bios*) que indicaba la forma o manera de vivir de un individuo o un grupo. A Agamben le interesa el modo en que el viviente deviene ciudadano, el modo en que la vida biológica se transforma por el lenguaje, en que la nuda vida habita en la polis. Por ello no se refiere a la vida cualificada del ciudadano, protegida por derechos, incluida la identidad personal, sino a la del refugiado, perseguido expuesto, sin mediación, al ejercicio sobre su cuerpo biológico de una fuerza de corrección, de encierro e inclusive de muerte. Cf. Ugarte Pérez, J. (2005). Asimismo, la importancia de la obra de Agamben reside en llevar, más allá, las reflexiones de Arendt sobre el totalitarismo al establecer que la producción de personas nimias, superfluas o nudas vidas no se limitó a los totalitarismos de la primera mitad del siglo XX, sino que pueden hallarse con la democracia a través de la figura del estado de excepción: en la inclusión-exclusiva de la

nuda vida, sin identidad aclaremos. En este sentido, quizás para servirnos de él en nuestro interés sea importante considerar la pregunta de Agamben: “¿En qué forma posee el viviente el lenguaje? Corresponde exactamente a esta otra: ¿en qué forma habita la nuda vida en la polis? El viviente posee el logos suprimiendo y conservando en él la propia voz, de la misma forma que habita en la polis dejando que en ella quede apartada su propia nuda vida”. Agamben, G. (1998), p. 19. Nos referimos a una polis que reconoce o no identidad. De esta manera, así como la tradición aristotélica piensa la inscripción del viviente en el *lógos* en la medida que éste separa de sí una voz, incluyéndola en la forma de una exclusión, para Agamben, a partir de la excepción es posible la entrada del viviente al mundo de la palabra y el lenguaje, al abandonar esa nuda vida, ubicada en la infancia concebida como el lugar en el que aún no se tiene voz, en el que se habla de él.

⁶El autor lo expresa del siguiente modo: “*ni los niños se salvaron de ese Apocalipsis. También formaron parte de la extensa procesión de las víctimas. Si sus padres fueron los rehenes, ellos se convirtieron en botín de guerra. Ser asesinados durante acciones represivas, ser masacrados en el vientre de sus madres, ser torturados antes o después del nacimiento, ver la luz en condiciones infrahumanas,*

ser testigos del avasallamiento sufrido por sus seres más queridos, ser regalados como si fueran animales, ser vendidos como objetos de consumo, ser adoptados enfermizamente por los mismos que habían destruido a sus progenitores, ser arrojados a la soledad de los asilos y de los hospitales, ser convertidos en esclavos desprovistos de identidad y libertad, tal el destino que le tenían reservado los uniformados argentinos” (1998, p. 14).

⁷Lacan ubica al *Sinthome*, como función de anudamiento, lo que ata a los tres registros: lo presenta de la siguiente manera: “No es lo mismo el padre como nombre que como aquél que nombra. *El padre es este cuarto elemento* [...] sin el cual nada es posible en el nudo de lo simbólico, lo imaginario y lo real. Pero hay otro modo de llamarlo [...] hoy lo recubro con lo que conviene llamar el *sinthome*” (Lacan, J., “Joyce, el síntoma” 16-6-75). Por su parte lo articula al lapsus, como aquel error de anudamiento que puede ser leído a posteriori por su reparación; el *sinthome*, así explica la relación entre ambos: “Lo que he llamado este año el *sinthome*, permite reparar la cadena borromea si ya no hacemos de ella una cadena, o sea, si [...] hemos cometido lo que he llamado un error” (Lacan, 1975-76, p. 91).